



CIRCULAR EXTERNA N° **029/600** DE

**PARA: ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL PLAN DE BENEFICIOS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD HABILITADAS CON OPERACIÓN EN EL DISTRITO, LABORATORIOS ADSCRITOS A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS**

**DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA**

**ASUNTO: REITERACION EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PRUEBAS, RASTREO, AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE – PRASS - EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

**FECHA: 18 DE MAYO DE 2021**

Por la cual se da continuidad al programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS, para el monitoreo y seguimiento masivo y sistemático de casos y contactos de COVID-19, establecido en el Decreto 1109 de agosto de 2020, derogado y optimizado en el en el Decreto 1374 de octubre 19 de 2020, expedidos por el Gobierno Nacional, por lo cual se expidió la Circular Externa 0029-600 17 de septiembre de 2020 en el distrito de Barranquilla.

La Secretaría Distrital de Salud del Distrito de Barranquilla en uso de sus facultades como autoridad sanitaria del sistema de vigilancia en salud pública, establecido por el Decreto 3518 de 2006, Art .39 - Capítulo V (Copilado en el artículo 2.8.8.1.4.1 del Decreto 780 de 2016), y la continuidad del estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus implementado desde el 12 de marzo de 2020, por la Resolución 385 de 2020, medida que ha venido siendo prorrogada mediante Resoluciones 844, 1462 y 2230 del año 2020 y Resolución 22 del 25 de febrero de 2021, hasta el día 31 de Mayo de 2021, sobre la responsabilidad frente a la obligatoriedad de informar para las aseguradoras planes de beneficios (EAPB), de realizar el monitoreo y seguimiento masivo y sistemático de casos y de los casos sospechosos, del rastreo y aislamiento de los casos confirmados y sus contactos, y la toma de muestras y realización de pruebas diagnósticas de laboratorio.

Que con base en las consideraciones expuesta en el Decreto 1374 de 19 octubre del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social en que se optimiza el programa PRASS que aplican a las secretarias de salud del orden departamental, distrital y municipal o las entidades que hagan sus veces, los prestadores de servicios de salud, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, Red Nacional de Laboratorios, el Instituto Nacional de Salud, al Centro de Contacto organizado por el Gobierno nacional y a **las entidades encargadas del aseguramiento en salud, esto es las entidades promotoras de salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las entidades que administran**



029/600

**planes adicionales de salud, las entidades adaptadas de salud, las administradoras de riesgos laborales en sus actividades de salud.**

Siguiendo las indicaciones del anexo técnico del Decreto 1374 de 2020, se adoptan las siguientes definiciones operativas de caso,

**Caso sospechoso:** Persona con exposición por haber estado en un lugar con transmisión comunitaria o endémico o de brote o casos probables, y con manifestaciones clínicas respiratorias o no respiratorias de COVID-19, de cualquier severidad, hallazgos de laboratorio clínico o radiológicos, pertenencia a grupos de factores de riesgo o vulnerabilidad. También puede entenderse como caso sospechoso, la persona con exposición por contacto estrecho sin protección individual o potencial múltiple /sostenida a casos probables o confirmados de COVID-19, pero que aún es asintomática. Todo caso sospechoso amerita toma de muestra para prueba confirmatoria, notificación a SIVIGILA evento 346 y seguimiento por la entidad responsable de su aseguramiento.

**Caso Probable:** Persona con cualquier tipo de exposición individual o múltiple a casos confirmados y con manifestaciones clínicas respiratorias o no respiratorias de COVID-19, de cualquier severidad y hallazgos de laboratorio etiológico dudosos o no realizables por alguna razón.

**Caso Confirmado:** Persona con laboratorio con resultados positivos de infección activa por el virus SARS-CoV-2 independientemente de presencia o no de criterios clínicos, pues las pruebas pueden realizarse en asintomáticos, sospechosos o probables, con diferente priorización. Se establece la confirmación del diagnóstico únicamente con criterio de laboratorio por prueba PCR o Antígeno Sars-Cov2; este resultado debe ser reportado en Sismuestras para reporte oficial.

**Caso Recuperado:** Es un estado de evolución posterior que aplica para los casos confirmados, probables o sintomáticos. Se considera caso recuperado por criterios clínicos agudos cuando han pasado 10 días desde el inicio de síntomas y al menos 72 horas sin fiebre, sin el uso de antipiréticos y mejoría de los síntomas respiratorios, esto es tos y disnea. Si a los 10 días del aislamiento, continúa con síntomas realizar valoración médica en búsqueda de complicaciones asociadas a COVID-19. Si se trata de un paciente asintomático debe mantenerse en aislamiento durante 14 días desde el último contacto con el caso confirmado.

Todo caso sospechoso, probable o confirmado debe permanecer en aislamiento hasta completar criterio de caso recuperado. Durante este periodo, la entidad aseguradora es responsable de garantizar incapacidad médica si lo amerita clínicamente o certificación de aislamiento si estuviese asintomático.



029/600

La secretaría Distrital de Salud de Barranquilla implementó desde el 2020 el programa PRASS a través de su oficina de Salud conformando el siguiente equipo:

**Jefe de Oficina de Salud Pública:** Ligia Inés Oviedo Castaño

**Líder PRASS:** Margarita Gamboa Betancourt

**Líder de Rastreo:** Mabel De La Hoz

**Líder Seguimiento Población No Asegurada:** Carmen García Peruccini

**Coordinadora de Laboratorio Distrital:** Yurley Osma

El programa PRASS se ha integrado como complemento a la vigilancia epidemiológica distrital de la infección respiratoria aguda intensificada por virus nuevo y realiza acciones que garantizan el cumplimiento de las funciones establecidas para la **entidad territorial** en el artículo 12 del Decreto 1374 de 2020.

1. Adopta, implementa, ejecuta y evalúa el programa PRASS en el ámbito de su jurisdicción.
2. Realiza el monitoreo permanente de indicadores de gestión y seguimiento para el cumplimiento de los objetivos del programa.
3. Vigilar y controlar el cumplimiento de las responsabilidades, cronogramas y demás requerimientos establecidos para la implementación del PRASS por parte de las encargadas del aseguramiento y prestadores de servicios de salud presentes en su jurisdicción,
4. Garantizar la calidad de los datos e información de la población no afiliada registrados en el aplicativo SegCovid19 de casos y contactos, respetando los derechos de Habeas Data. 5. Prestar acompañamiento, asistencia técnica y asesoría en la gestión, desarrollo y ejecución del programa PRASS a través del aplicativo SegCovid19 a los municipios, entidades e instituciones involucradas en el área de su jurisdicción
6. Adelantar el rastreo de los contactos de los casos confirmados y el seguimiento de los casos confirmados, probables y sospechosos según priorización por riesgo epidemiológico que arroje el SegCovid19, cuando estos correspondan a la población no afiliada.
7. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas de aislamiento individual de la población no afiliada en el área de su jurisdicción, cuando tengan un diagnóstico de COVID-19 confirmado, sean probables o sospechosos, incluyendo los miembros del grupo familiar y sus convivientes.





029/600

8. Monitorear y verificar que las entidades encargadas del aseguramiento en salud, en su jurisdicción, realicen las actividades de rastreo y seguimiento de los casos identificados de manera individual o colectiva, respecto de sus afiliados.
9. Gestionar el fortalecimiento y mantenimiento del laboratorio de salud pública propendiendo por la ampliación de la capacidad de diagnóstico, con la adecuación de infraestructura, equipos y el talento humano necesario.
10. Garantizar el control de calidad en la red de laboratorios de su jurisdicción y proporcionarles asistencia técnica, capacitación, insumos y reactivos para su funcionamiento. Cuando el departamento o distrito no cuente con capacidad de diagnóstico molecular, podrá contratar con terceros conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.8.8.2.10 del Decreto 780 de 2016.
11. Apoyar la toma y transporte de muestras tomadas a la población no afiliada, cuando la capacidad de los municipios se vea desbordada.
12. Fortalecer las capacidades de vigilancia y control sanitario en el marco de la implementación del programa PRASS.
13. Apoyar la realización de cercos epidemiológicos cuando en un área geográfica se presenten conglomerados con un alto número de casos.

Desde septiembre de 2020, se han dado los direccionamientos y capacitaciones para que las aseguradoras de los planes de beneficio (**EAPB**), cumplan con sus competencias establecidas en el artículo 14 establecidas por el Decreto 1374 de 2020 y se realiza los seguimientos conforme a la función de la función de inspección, vigilancia y control (Decreto 3518 de 2006):

1. Adoptar, implementar y ejecutar el programa PRASS incluyendo el monitoreo permanente al cumplimiento de objetivos y logro de resultados mediante indicadores de gestión y seguimiento del programa.
2. Implementar los protocolos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la operación de la estrategia de rastreo de contactos de sus afiliados determinados como casos positivos, probables o sospechosos, en todo el territorio nacional, utilizando las guías y herramientas informáticas establecidas en el sistema SegCovid19.
3. Informar a sus afiliados en qué consiste la medida de aislamiento y la importancia de su cumplimiento, los mecanismos de consulta y requerimiento de servicios de salud frente a síntomas y signos que den lugar a la sospecha de COVID-19, de acuerdo con evaluaciones del riesgo clínico de severidad, a través de medios presenciales, tales como atención en salud individual y virtuales como teleconsulta





029/600

/ telemedicina, en los términos de la Resolución 5596 de 2015 "Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage"

4. Garantizar en capacidad y oportunidad, la disponibilidad de servicios de laboratorio de diagnóstico en la red propia o contratada, para el procesamiento de las pruebas.

5. Garantizar, a sus afiliados, la toma de muestras y pruebas diagnósticas para COVID19 a través de su red de prestadores.

6. Registrar en SegCovid19 la información de cada uno de los contactos de los afiliados confirmados probables o sospechosos con COVID-19, así como los seguimientos de acuerdo a la frecuencia que indique el criterio médico y los cambios en los criterios epidemiológicos.

7. Dar continuidad a los mecanismos establecidos para la atención en salud individual y su registro, garantizando la evaluación del riesgo clínico y clasificación de severidad, y la consecuente atención prioritaria por su red de prestadores a nivel domiciliario, por teleconsulta / telemedicina o institucional.

**8. Requerir a su red de prestadores que realicen la notificación por medio del Sivigila y la ficha 346 para COVID-19, los casos sospechosos probables o confirmados de COVID-19.**

9. Efectuar, frente a sus afiliados, el seguimiento a las medidas de aislamiento de los casos confirmados, sospechosos y probables, implementando estrategias para ello, en los tiempos y frecuencias establecidos en los manuales, lineamientos y demás actos administrativos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, según la clasificación de riesgo epidemiológico que arroje el aplicativo SegCovid19.

10. Ingresar diariamente al aplicativo SegCovid19 para revisar los datos e información de los casos y/o contactos pertenecientes a su población asegurada, realizar el seguimiento y el respectivo cierre cuando se cumpla el periodo de aislamiento sin evidencia de signos y síntomas.

11. Implementar los planes de mejora que frente a la implementación del PRASS solicite la secretaria de salud o la entidad que haga sus veces, con la estructura y plazos que sean establecidos.

12. Disponer y promover canales no presenciales para el reconocimiento y pago de las incapacidades a que haya lugar.





029/600

13. Reconocer y pagar la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común, a sus afiliados cotizantes cuando el médico tratante las otorgue.

Se establecen las acciones a cargo de las **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud** como actores del sistema de vigilancia epidemiológica integrados al programa PRASS por el decreto 1374 de 2020,

1. Indagar y registrar dentro del proceso de interrogatorio clínico de las personas criterios de evaluación del riesgo epidemiológico como los antecedentes personales, antecedentes de exposición, registro de contactos conocidos, verificar que existe el criterio de pruebas etiológicas y criterios de laboratorio – sin limitar las acciones clínicas pertinentes, registrar la necesidad de aislamiento preventivo en los casos de manejo ambulatorio que deberá ir acompañada de orden de prueba diagnóstica válida para Sars-Cov2.

2. Enviar a diario los Registros individuales de Prestación de Servicios (RIPS) en todos los casos confirmados, probables, sospechosos y contactos relacionados con COVID-19 a través de los mecanismos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el sitio de SegCovid19.

3. Coordinar con las entidades encargadas del aseguramiento el registro en SegCovid19, de los seguimientos a los casos en internación o en aislamiento domiciliario, a fin de optimizar los recursos.

4. Reportar los casos sospechosos y los contactos que identifiquen y atiendan a través de la ficha 346, ya sea por el mecanismo de **notificación inmediata por el SIVIGILA** o a través de la aplicación CoronApp médico.

5. Organizar la atención individual de casos y contactos considerando los criterios de riesgo epidemiológico y clínico, priorizando la asignación de consulta por telemedicina o ambulatoria hasta la valoración hospitalaria, cuando sea el caso.

6. Indicar las conductas clínicas de acuerdo con lineamientos y guías de manejo institucionales para COVID-19.

7. Establecer la necesidad y periodicidad de seguimiento epidemiológico y clínico, en el corto, medio y largo plazo.

8. Determinar la pertinencia de la medida de aislamiento, la evaluación y orientación durante la misma.

9. Definir la priorización de la toma de muestras de los convivientes, la atención a nivel domiciliario, la derivación a servicios de atención intrahospitalaria.



029/600

10. Otorgar una incapacidad médica a todo caso sintomático según criterio clínico.

### **Sistemas de información del programa PRASS**

Todos los actores que participan en el sistema de vigilancia epidemiológica distrital deben garantizar la calidad de los datos aportados y el uso de estos en beneficio de la población con objeto de su rastreo y seguimiento. Siguiendo las indicaciones del Instituto Nacional de Salud dictadas a través de la circular 06 de 2021 se establece que,

La IPS que presta el servicio de salud a un paciente, debe realizar la notificación del evento de interés en salud pública a través del diligenciamiento de la ficha epidemiológica 346 de infección respiratoria aguda por Virus Nuevo a **SIVIGILA**. Toda empresa que toma muestra es responsable de notificar el caso llámese laboratorio, IPS, otros. Desde la Secretaria de Salud se realiza la instalación, actualización y asistencias técnicas para el uso correcto del aplicativo SIVIGILA a través del correo [sivigilacruce\\_barranquilla@yahoo.es](mailto:sivigilacruce_barranquilla@yahoo.es)

Los laboratorios que hacen parte de la red de diagnóstico para SarsCov2 reciben la muestra y deben reportar resultados positivos y negativos en el aplicativo **Sismuestras**. No deben diligenciar ficha epidemiológica, ni formato adicional y no deben ser solicitados por las EAPB para su facturación. Toda la información adicional que requiera la EAPB puede ser consultada y descargada directamente de SIVIGILA y Sismuestras a los que tienen acceso. El proceso para el reconocimiento y pago del procesamiento de muestras COVID19 se establece bajo la resolución 001463 de 2020. La apertura y seguimiento al aplicativo Sismuestras es de manejo central a través del correo [sismuestras@ins.gov.co](mailto:sismuestras@ins.gov.co)

Es responsabilidad de los laboratorios que procesan las muestras para SarsCov2 digitar en Sismuestras las muestras que recibe desde el momento de llegada, indicando la fecha de la toma y fecha de llegada; no solamente al momento de cargar el resultado. Posteriormente la información de ingreso debe ser actualizada con el resultado y la fecha del mismo.

La Entidad administradora del plan de beneficios debe garantizar el registro del seguimiento de todos los casos sospechosos y confirmados COVID19 a la plataforma **SegCovid** del Ministerio de Salud, así como el rastreo de sus contactos. Basado en la información reportada a la plataforma, se calculan y evalúan los indicadores semanales por parte de la secretaria de salud distrital los cuales son enviados a los líderes PRASS por EAPB y por parte del ministerio de salud a través de la plataforma Sispro.

Dentro de las responsabilidades de la EAPB en el seguimiento de los casos, se incluye la **entrega oportuna del resultado de prueba COVID19 al paciente**, así



029/600

como la **verificación del aislamiento iniciado desde la sospecha de infección**. El aislamiento preventivo se realiza con el objetivo de detener las cadenas de contagio relacionada a los contactos estrechos del caso.

La presente Circular, se comunicará a los interesados por el medio más expedito y para efectos de su publicidad se pone a disposición de la generalidad en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Dado en Barranquilla, a los 18 días del mes de mayo de 2021.

18 MAY 2021

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y COMPLASE**

**HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD**  
**ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Proyectó: Margarita Gamboa B. y Erika Viana, Equipo Vigilancia Epidemiológica

Aprobó: Ligia Oviedo, Jefe Salud Pública

Revisó: Ruth Campo Asesor Jurídico

Revisó: Juan Carlos Caballero, Asesor Jurídico

